



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

ANTECEDENTES:

De conformidad a lo dispuesto por el Reglamento General de Evaluación, señalado en los Decretos Supremos 511/97, 112/99 y 83/01, corresponde a los propios establecimientos educacionales dentro del marco de dichos Decretos, determinar las exigencias que le son propias, cautelando la calidad de la Educación.

De acuerdo con lo indicado, se asumen los planteamientos y considerandos de tales Decretos y se amplía en los detalles que se indican.

Conviene señalar que este documento abarca los niveles NB1 a NB6, a través del DS 511/97; NM1 y NM2 por el DS 112/99; NM3 y NM4 por el DS 83/01 y la Enseñanza Pre-Básica a través de su propio Reglamento de Evaluación.

PÁRRAFO 1º: DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1º:

El Colegio funcionará en un régimen administrativo pedagógico semestral, con períodos de vacaciones de dos semanas al término del primer semestre en todos los niveles.

PÁRRAFO 2º: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Artículo 2º:

Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio. Sin embargo, la Rectoría del Establecimiento, previa consulta al profesor jefe del curso, al profesor de asignatura correspondiente y al Equipo de Psico-Orientación, podrá autorizar la eximición de una asignatura a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud, en casos debidamente fundamentados por los especialistas correspondientes.

A los estudiantes que tengan impedimentos (dificultades de aprendizaje o problemas de salud) para cursar en forma regular una asignatura y presenten los antecedentes correspondientes requeridos por el Colegio, se les aplicará procedimientos de **evaluación diferenciada**. La actitud y disposición de los estudiantes durante las clases serán variables a considerar al momento de evaluar la continuidad de la evaluación diferenciada, al igual que el cumplimiento de las indicaciones o tratamientos sugeridos por los especialistas tratantes.

Para los alumnos con **Necesidades Educativas Especiales (NEE)** en las áreas Psicomotriz, psicológica, afectiva, como en la dimensión social, se aplicarán formas de evaluación diferenciada. Estas formas tendrán en cuenta las particularidades de cada caso en términos de capacidades, ritmos, aprendizajes previos, y dificultades que puedan incidir en el desarrollo normal del aprendizaje del estudiante.

En estos casos, los procedimientos para medir los distintos tipos de capacidades y contenidos curriculares podrían incluir diferentes formas de evaluación como pruebas orales o escritas, informes, trabajos de investigación, cuestionarios, interrogaciones, disertaciones, trabajos de aplicación de contenidos, otros. Todo lo anterior será facultad del Equipo de Psico-Orientación, previa validación de las Direcciones de Ciclo y Dirección Académica.

Del mismo modo, previa resolución de los equipos técnicos que dispone el Establecimiento, se podrían llevar a cabo **ajustes curriculares** que consideren las necesidades educativas de los estudiantes, las que serán propuestas por los docentes, psicopedagogía y profesores del equipo de adaptación curricular por asignatura.

Para la formalización de Evaluación Diferenciada, el procedimiento responderá a las siguientes condiciones:

- Solicitud formal del apoderado antes del **15 de abril** del año lectivo.
- Presentación de certificados del o los especialistas tratantes, donde se señale claramente el diagnóstico y recomendaciones para el Establecimiento. No se aceptarán certificados de profesionales que sean familiares directos del estudiante.
- Firma de compromiso del apoderado para apoyar y orientar a su hijo(a) en las tareas y obligaciones señaladas por los profesores o equipos técnicos.

Toda solicitud de casos particulares, respaldada por especialistas externos, deberán ser derivadas al Equipo de Psico-Orientación del Ciclo correspondiente (psicólogo(a) y/o psicopedagoga, según sea el caso), presentando los antecedentes pertinentes, los cuales serán considerados como sugerencias u orientaciones para la resolución final de cada caso.

La definición de estas situaciones será determinada por el Equipo de Psico-Orientación y la Dirección del Ciclo correspondiente, quienes comunicarán por escrito la resolución de cada caso, siendo ésta de **carácter inapelable**.

La **Evaluación Diferenciada para los estudiantes**, se realizará de acuerdo a las pautas y orientaciones específicas que establezca Psico-Orientación.

PÁRRAFO 3º: DE LAS CALIFICACIONES:

Artículo 3º:

El año lectivo comprenderá **dos semestres**, al término de cada cual los estudiantes recibirán su Informe de Calificación Semestral.

Artículo 4º:

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios, utilizando la escala numérica de 1.5 a 7.0, con un decimal. La nota mínima de aprobación será de 4.0, considerando un **porcentaje de exigencia** en base a la siguiente tabla:

N° puntos	% Exigencia	Aplicable a
Hasta 30	50%	Quiz: todos los niveles.
31 - 40	55%	Quiz: todos los niveles. Prueba: 1° a 6° básico.
41 - 50	60%	Quiz: todos los niveles. Prueba: 1° básico a IV° medio.
51 o más	65%	Quiz: todos los niveles. Prueba: 1° básico a IV° medio.

Artículo 5º:

Las calificaciones parciales de cada asignatura se estimarán con un decimal. El promedio semestral se calculará aproximando la centésima (si es igual o superior a 0.05) a la décima obtenida. El mismo mecanismo de aproximación se utilizará en el promedio de notas finales por asignatura y en el promedio general final.

Artículo 6º:

El **número mínimo de calificaciones parciales** que deberán tener los estudiantes en cada semestre, depende de las horas semanales que contempla el Plan de Estudios para cada asignatura. A nivel semestral, se deberá tener al menos el siguiente número de calificaciones parciales-semestrales (con un máximo de 10 calificaciones):

Asignaturas con 1 o 2 horas semanales	3 notas
Asignaturas con 3 o 4 horas semanales	4 notas
Asignaturas con 5 o más horas semanales	5 notas
Plan Diferenciado con 2 y 3 horas semanales	3 notas
Plan Diferenciado IV° Medio, II Semestre	2 notas

Artículo 7º:

Las evaluaciones parciales de 4º Básico a IVº Año Medio estarán distribuidas por semanas, en un calendario oficial que el Colegio entregará a sus estudiantes. **No se pueden postergar pruebas ya fijadas**, salvo por motivos de fuerza mayor, autorizadas por el Jefe(a) de Departamento y la Dirección de Ciclo.

Artículo 8º:

Aquellas calificaciones parciales que surgen producto de **notas acumulativas**, no podrán exceder al **50%** de las calificaciones semestrales del respectivo sector/subsector de aprendizaje.

Artículo 9º:

Al término de cada semestre, los alumnos de **1° a 6° básico** concluirán el período cumpliendo con las siguientes exigencias académicas:

- **Prueba Final coeficiente uno**, que contemplará los contenidos/objetivos más significativos del semestre, en:
 - Lenguaje y Comunicación
 - Matemática

- **Trabajo de Aplicación coeficiente uno** (ambos semestres)en:
 - Historia y Geografía
 - Ciencias Naturales

El resto de las asignaturas cerrará, en cada semestre, con el promedio de las notas parciales obtenidas en el período.

Artículo 10°:

La calificación semestral de los estudiantes de **7° a IV° medio**, en las asignaturas del área Científico-Humanista, Formación General, se obtendrá de acuerdo a lo que a continuación se detalla:

- **7° a II° Medio:**
 - **Examen Final con ponderación 20%** en:
 - Lenguaje y Comunicación
 - Matemática
- **III° (I y II Semestre) y IV° Medio (I semestre):**
 - **Evaluación tipo PSU coeficiente uno, de carácter obligatorio, no sujeta a eximición** en:
 - Lenguaje y Comunicación
 - Matemática
- **7° a III° Medio:**
 - **Prueba Final coeficiente uno, de carácter obligatoria**, que mida el desarrollo de habilidades en:
 - Inglés (no sujeta a eximición)
- **7° a IV° Medio:**
 - **Prueba coeficiente 2, calendarizada en el transcurso del semestre, no sujeta a eximición**, en:
 - Historia y Ciencias Sociales
 - 7° a III° medio: ambos semestres.
 - IV° medio: Historia de Chile e Historia Universal **solo primer semestre.**
 - Ciencias
 - 7° Básico: Ciencias Naturales, ambos semestres.
 - 8° Básico: primer semestre Biología; segundo semestre Química.

- I° a III° medio: primer semestre Biología y Química; segundo semestre Biología y Física.
- IV° Medio: primer semestre Biología y Química; en segundo semestre no se realiza prueba coeficiente 2.
- **7° a III° Medio:**
 - **Trabajo de Aplicación coeficiente uno, no sujeto a eximición, en:**
 - Historia y Ciencias Sociales (uno por semestre).
 - Ciencias:
 - 7° Básico: Ciencias Naturales, ambos semestres.
 - 8° Básico: primer semestre Química; segundo semestre Biología.
 - I° a III° medio: primer semestre Biología; segundo semestre Química y Física.

El proceso de evaluación de IV° Medio podrá estar sujeto a modificaciones, previa resolución de Dirección de Ciclo y Dirección Académica.

Las asignaturas del Área Técnico-Artística, Religión, Filosofía y los cursos electivos cerrarán, en cada semestre, con el promedio de las notas parciales obtenidas en el período.

Artículo 11°:

Los alumnos de **7° a II° medio** podrán eximirse de los exámenes finales de Lenguaje y Matemática si cumplen con los siguientes requisitos:

- Promedio de notas parciales semestral igual o superior a 6,5 en la asignatura respectiva.
- No tener ninguna anotación registrada en la Ficha del Alumno de carácter gravísimo, ni acumulación de faltas y/o no haber sido suspendido de clases durante el semestre respectivo.
- No haber faltado a 2 o más pruebas programadas de la asignatura (Lenguaje y/o Matemática) durante el semestre. Excepción: alumnos con certificado médico o que representen al Colegio en alguna actividad.

En el caso de los **deportistas seleccionados** de 7° a II° medio, podrán optar al beneficio de eximición en los exámenes finales si cumplen con las siguientes condiciones:

- Promedio de notas parciales semestral igual o superior a 6,2 en la asignatura respectiva.
- Tener un mínimo de 85% de asistencia a prácticas, entrenamientos y participaciones. El 15% restante debe estar debidamente justificado.
- No tener ninguna anotación registrada en la Ficha del Alumno de carácter gravísimo, ni acumulación de faltas y/o no haber sido suspendido de clases durante el semestre respectivo.
- Mantener un rendimiento académico con promedios individuales por asignatura sobre 5,0 y promedio general de notas igual o superior a 5,5.

Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos que lo deseen podrán rendir los exámenes finales. Si la calificación obtenida fuera inferior a la nota de presentación, ésta no será considerada.

Artículo 12º:

La calificación final de todas las asignaturas corresponderá al promedio aproximado de las calificaciones del año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º.

Artículo 13º:

Consejo de Curso y Orientación y los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrarán en un **Informe de Desarrollo Personal y Social** del estudiante, el que será entregado semestralmente a los padres y apoderados. Este informe incluirá además, la autoevaluación del estudiante.

Artículo 14º:

Religión se calificará con notas, cuyo promedio semestral y anual se traducirá a conceptos, tanto en actas como certificados, y no tendrá incidencia en el promedio general, de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Educación, teniendo en cuenta la siguiente escala:

MB :	6,0 a 7,0
B :	5,0 a 5,9
S :	4,0 a 4,9
I :	1,0 a 3,9

No obstante lo anterior, la Dirección del Colegio Inglés de Talca, ha determinado incorporar una normativa en su reglamentación interna, que viene a complementar lo expresado en el párrafo anterior, fortaleciendo la orientación católica que sustenta nuestro Ideario Educativo.

La calificación promedio semestral de Religión corresponderá a una **nota parcial en otra asignatura**, de acuerdo a la siguiente tabla:

Curso	Asignatura
5º Básico a II Medio	Historia, Geografía y Ciencias Sociales
III y IV Medio	Filosofía

Artículo 15º:

En cuanto a la asignatura **Formación Ciudadana**, de IIIº y IVº Medio, su calificación promedio semestral corresponderá a **calificación parcial en Filosofía**, de acuerdo a lo siguiente:

Curso	Notas por semestre
IIIº Medio	1 nota parcial a registrar en cada Semestre, I y II
IVº Medio	2 notas parciales a registrar en I Semestre

Artículo 16º:

- a) El profesor deberá realizar las siguientes **formas de evaluación**: diagnóstica, de proceso y diferenciada, en los casos que proceda. Además, éstas podrán ser parciales, sumativas, de síntesis, orales o escritas. Podrán existir evaluaciones “de ejecución” o parciales sin previo aviso. Así también el profesor podrá realizar evaluaciones a través de informes de investigación, pautas de observación, listas de cotejo, escalas de apreciación, exposiciones, foros, paneles de entrevistas, pruebas de desarrollo y de alternativas, u otras que considere pertinentes. El carácter de la evaluación podrá ser individual, grupal, a nivel de curso, bipersonal, participativa, auto y coevaluación, a fin de evaluar el trabajo y los aprendizajes individuales y colectivos.
- b) Las **Pruebas Finales (1º a 6º básico), los Exámenes (7º a IIIº medio) y las Pruebas Coeficiente dos (Historia y Ciencias)** serán calendarizados de manera que haya solo una evaluación diaria, siendo programadas a comienzo de cada semestre.
- c) Se podrá fijar un máximo de **dos evaluaciones parciales** en un mismo día, excluyendo de ellas disertaciones, controles de lectura, presentaciones de trabajo.
- d) **Inasistencia a Evaluaciones**: toda inasistencia a evaluaciones debe ser comunicada **personalmente** por el apoderado, **en la Portería del Establecimiento, firmando el respectivo libro de registro**, antes o el mismo día de la evaluación. En caso contrario, sólo se aceptará la presentación de **certificado médico** dentro de las 48 hrs. siguientes a la evaluación, lo que será comunicado al profesor jefe o profesor de asignatura que corresponda.

De no existir alguna de estas justificaciones, se procederá a calificar la nueva evaluación con un 85% de exigencia en la escala de notas. Esta medida no regirá para aquellos estudiantes(as) suspendidos, quienes deberán presentarse a rendir sus evaluaciones y/o trabajos calificados, en las horas correspondientes a dicha evaluación.

Si por algún motivo, **debidamente justificado**, no se asiste a alguna evaluación, los alumnos serán citados a una **instancia recuperativa** que Inspectoría aplicará semanalmente, **los días viernes, pudiendo ser citados a rendir hasta 2 evaluaciones el mismo día.**

En caso de no presentarse a esta oportunidad, la Dirección Académica determinará una nueva fecha y modalidad de evaluación, previa comunicación al apoderado.

En el caso de **1º a 4º Básico**, esta situación será resuelta por el respectivo profesor jefe o profesor de asignatura en el momento que estime pertinente, en un ambiente favorable para el estudiante, cautelando la validez de la evaluación, en un plazo no superior a una semana después de la reincorporación del alumno.

Para las **situaciones excepcionales** (enfermedad, ausencia prolongada o representación del Colegio), se procederá de acuerdo a un calendario especialmente confeccionado para tal efecto.

- e) Si el alumno, no asiste a la **citación especial y no justifica**, se hará merecedor a la **nota mínima (1.5).**

- f) **En cuanto a las Pruebas Finales o Exámenes, los estudiantes no podrán ausentarse.** En tal caso sólo se aceptará como justificación el certificado médico o carta solicitud formal del apoderado a Dirección Académica, que deberán ser entregados a más tardar el día de la prueba correspondiente. De no ser así el estudiante será calificado con nota mínima (1,5) de acuerdo al valor asignado en cada ciclo.

En el caso de contar con la autorización del Colegio para ausentarse de las Pruebas Finales, o Exámenes, los estudiantes deberán, de todos modos, rendirlas una semana después de haberse reincorporado.

- g) Los estudiantes de 5º Básico a IV Medio que no asistan a las **horas de clases anteriores a una evaluación o sean retirados en horas previas a ella**, serán calificados con un 85% de exigencia en la escala de notas. Excepción: motivos de salud debidamente justificados. Esta misma situación procederá para aquellos estudiantes que no realicen clases de educación física o polideportivo, en un horario previo a la evaluación, y no cuenten con justificativo vía agenda.
- h) La **asistencia a ensayos PSU u otros programados por el Colegio** es de carácter **obligatorio**. Si un estudiante faltase a alguno de ellos, el apoderado debe justificar vía agenda al Profesor Jefe.
- i) El Colegio brindará las facilidades académicas que se estimen convenientes, a aquellos(as) estudiantes que, durante la semana y/o fines de semana, representen al Colegio en actividades artísticas, formativas, culturales y/o deportivas. Esta situación deberá ser solicitada por el profesor de la especialidad al Director(a) Académico(a), quien informará la decisión al(los) profesor(es) correspondientes.
- j) Congruente con los postulados del Ideario Educativo que animan al Colegio, se considerará como falta gravísima la deshonestidad y el engaño en que incurran los estudiantes frente a cualquier tipo de trabajo evaluado.

En el caso específico que un estudiante mantenga una actitud inadecuada, para el contexto de prueba (darse vuelta constantemente, pararse de su puesto sin autorización, conversar, emitir sonidos, gritos, y/o comentarios, pedir o entregar información de forma verbal, escrita o gestual, copiar), tendrá además de las posibles sanciones, una nota 1,5 en dicha evaluación. Esta medida regirá en todo tipo de evaluaciones (individuales, en parejas o grupales), a partir de 5º básico.

Del mismo modo, se procederá en la caso de presentar un trabajo de otro compañero como propio.

- k) En la eventualidad de mala utilización de un instrumento de evaluación, producto del robo físico o digital y/o filtración (individual o compartida) anticipada a su aplicación, será el Equipo de Gestión quién determinara las sanciones correspondientes, las cuales podrían implicar acciones tales como:

- Anulación del instrumento
- Aplicación de un nuevo instrumento
- Aplicación de un nuevo instrumento con corrección al 85 % de exigencia

* Estas acciones son independientes de las sanciones y medidas contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

- l) Los trabajos entregados fuera de plazo (con un máximo de 3 días desde la fecha de entrega) serán evaluados con una escala de exigencia de 85%. En caso de exceder este plazo, será calificado con nota mínima, 1.5.

Artículo 17º:

Las calificaciones parciales y finales obtenidas por los estudiantes, serán entregadas mediante un Informe Parcial y otro Semestral a los apoderados, en las fechas fijadas en el Calendario Escolar.

PÁRRAFO 4º: DE LA PROMOCIÓN:

Artículo 18º:

Para ser promovidos al curso superior, se considerará el **LOGRO DE OBJETIVOS** y la **ASISTENCIA** de las asignaturas del Plan de Estudio, de acuerdo a los Decretos 511/97, 112/99 y 83/01.

Artículo 19º:

Para ser promovidos, los estudiantes deberán asistir al menos al **85%** de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Rectoría del Establecimiento y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de los estudiantes de 1° a 2° y de 3° a 4° de Enseñanza Básica, con porcentajes menores de asistencia. En el caso de los estudiantes de 5º Básico a IV Medio, esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores del Ciclo, siendo Rectoría quien una vez informado de los antecedentes, determinará la resolución final.

Artículo 20º:

Serán promovidos todos los estudiantes de 1° a 2° y de 3° a 4° Año de Enseñanza Básica que cumplan con el requisito de asistencia establecido en el artículo precedente.

No obstante lo señalado y de acuerdo a lo planteado en la modificación del DS 511/97 **“Flexibilización de la Promoción Automática en 1° y 3° Básico”**, Rectoría podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe de los estudiantes afectados, **NO** promover de 1° a 2° o de 3° a 4° Año Básico a aquellos(as) que presenten un **retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática**, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio aplicados por el Establecimiento, y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Para adoptar tal medida, el Colegio deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Los estudiantes con necesidades educativas especiales integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso por un equipo interdisciplinario (Profesor Jefe, Psicopedagogía, Orientación), estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas, agregándose la exigencia de un informe semestral fundado del profesor(a) especialista.

Artículo 21º:

Serán promovidos todos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudios.

Artículo 22º:

Serán promovidos los estudiantes que hubieren **reprobado una asignatura**, siempre que su nivel general de logro corresponda a un **promedio 4.5 o superior**, incluido la no aprobada.

Artículo 23º:

Igualmente, serán promovidos los estudiantes de los cursos que hubieren reprobado **dos asignaturas** siempre que su nivel general de logro corresponda a un **promedio de 5.0 o superior**, incluidos las no aprobadas.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran **Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática**, los estudiantes **de III y IV Año de Enseñanza Media**, serán promovidos(as) siempre que su nivel de logro corresponda a un **promedio 5.5 o superior**. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

Los estudiantes de 5º básico a IIIº medio que siendo promovidos reprueben **Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática**, mantendrá un seguimiento permanente por parte de la Dirección Académica.

Artículo 24º:

No se realizarán pruebas especiales en ninguna asignatura. Sin embargo, a los estudiantes cuyo promedio final sea de 3.9 en alguna asignatura que comprometa su promoción, se les dará la posibilidad de rendir una **Evaluación Especial**, que de aprobarse le permitirá al estudiante obtener promedio final 4.0 en dicha asignatura.

Artículo 25º:

La situación final de promoción de todos los estudiantes, deberá quedar resuelta al término del año escolar. No pueden quedar situaciones pendientes de ninguna índole.

Artículo 26º:

Repetirán curso los estudiantes que no cumplan con lo estipulado en los artículos precedentes y con algún requisito de promoción establecido.

Artículo 27º:

Rectoría en conjunto con el(los) profesor(es) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes en NB1 y NB2 de Enseñanza Básica. Para los estudiantes de 5º año básico a IV de Enseñanza Media, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores del Ciclo correspondiente.

Será facultad de Rectoría, resolver los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

En el caso que sea presentado una solicitud de cierre de año escolar fundado en certificados médicos, sin que exista en el expediente u hoja de vida del alumno antecedentes y/o documentos previos de tratamientos médicos relacionados con el diagnóstico, el Colegio remitirá todos los antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para que informe al respecto.

Además, el Colegio se reserva en todos los casos la facultad de solicitar una segunda opinión y/o evaluación por un profesional similar al que emitió el certificado presentado antes de resolver dicha solicitud.

PARRAFO 5º: DE LA PERMANENCIA EN EL COLEGIO:

Artículo 28º:

Aquellos estudiantes que siendo promovidos de curso con una asignatura reprobada y alcanzando un nivel general de logro inferior a un promedio 5.0, incluida la no aprobada quedarán con una Condicionalidad Académica para el año escolar siguiente, manteniendo un seguimiento constante por parte de la Dirección Académica, en caso de no cumplir esta condicionalidad se procederá a la Cancelación de Matrícula.

Artículo 29º:

Aquellos estudiantes que siendo promovidos de curso con dos asignaturas reprobadas quedarán con una Condicionalidad Académica para el año escolar siguiente, manteniendo un seguimiento constante por parte de la Dirección Académica, en caso de no cumplir esta condicionalidad se procederá a la Cancelación de Matrícula.

Artículo 30º:

Los estudiantes que repitan por primera vez en el Colegio quedarán con una Condicionalidad Académica para el año escolar siguiente, manteniendo un seguimiento constante por parte de la Dirección Académica, en caso de no cumplir esta condicionalidad se procederá a la Cancelación de Matrícula.

En los casos que un estudiante quede con Condicionalidad Académica, la Dirección Académica determinará los requisitos mínimos de superación esperados para que el estudiante pueda superar dicha condicionalidad al cabo de un año lectivo.

Artículo 31º:

En caso que algún estudiante repita por segunda vez algún curso del mismo ciclo escolar, se procederá a la Cancelación de Matrícula. Solo se aceptará una repitencia por ciclo escolar.

PÁRRAFO 6º: DE LOS CERTIFICADOS Y ACTAS:

Artículo 32º:

Al término de cada año lectivo, el Colegio extenderá un **Certificado Anual de Estudios** que indique las calificaciones obtenidas en las diferentes asignaturas y la situación final correspondiente. Además, extenderá un **Informe de Desarrollo Personal y Social** que evaluará el nivel de logro de Objetivos de Aprendizaje Transversales y el nivel alcanzado en las áreas afectiva, social e intelectual.

Artículo 33º:

A los estudiantes de IV° de Enseñanza Media se les extenderá, previa comprobación de la aprobación del curso, la **Licencia de Enseñanza Media**.

Artículo 34º:

Al término del año escolar, se enviarán a Secretaría Regional Ministerial de Educación, las **Actas de Registro de Calificación y Promoción**, que consignarán las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de los estudiantes y Cédula Nacional de Identificación de cada uno de ellos, información sobre sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia, y en el reverso del acta, el Rol Único Tributario del profesor. Se adjuntará además la nómina de estudiantes licenciados de Enseñanza Media.

PÁRRAFO 7º: DISPOSICIONES FINALES:

Artículo 35º:

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección Provincial de Educación, o en su defecto, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, si correspondiera, dentro del ámbito de su competencia.